

RESOLUCIÓN EXENTA 3L1B/N° 002170

**MAT: APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE SUCURSAL
EN NACIMIENTO.**

CONCEPCION, 01 DIC. 2006

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1-2005 que refundió el texto del D.L. N° 2763/79 ;la Resolución Ex.3 A N° 1455/2002 sobre Reglamento del Fondo y las facultades que me confieren las Resoluciones Exentas del Director del Fonasa 2.3B/N° 2.589 de 30.09.2003 que me designa Director Regional y la 1A/N° 1274 de 1998, sobre delegación de facultades en los Directores Regionales, y

CONSIDERANDO: la oferta de arriendo del propietario de las oficinas del Local 6, calle Freire N° 374 de la ciudad de Nacimiento ; el Convenio de colaboración mutua celebrado con la I.Municipalidad de Nacimiento con fecha 14 de septiembre 2006 por el cual se entrega aporte a Fonasa para el gasto de arriendo ; la necesidad de contar con un local propio de atención de público en la esa comuna; el programa institucional de mejoramiento de lugares de trabajo y atención de público; la autorización de presupuesto necesario para la instalación y habilitación del local en que funcione la Sucursal FONASA en la ciudad de Nacimiento; la conveniencia para nuestra institución del local ofrecido ; el contrato de arriendo suscrito con fecha 14 de septiembre 2006, celebrado con don Anselmo Lablee Trillat;

RESUELVO:

1. - **APRUEBASE el contrato de arrendamiento** de fecha 14 de septiembre 2006, por las oficinas del Local 6 de calle Freire N° 374 de la ciudad de Nacimiento, suscrito con el propietario don **ANSELMO ARTURO LABLEE TRILLAT**, Rut [REDACTED] de Nacimiento, documento que se tiene como parte integrante de esta resolución. El valor de la renta mensual asciende a \$ 65.000.- (sesenta y cinco mil pesos) mensuales reajustada semestralmente según IPC, pagadera anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes. El plazo de duración del contrato es por tres años , contados desde el 1° de septiembre 2006, terminando el 31 de agosto de 2009, renovable por períodos de un año a la vez. Entérese a la parte arrendadora, \$65.000.- equivalente a un mes de renta por concepto de garantía, según lo estipulado en el contrato.

2.-**DEJASE ESTABLECIDO** que no corresponde pagar honorarios de corretaje.

3.- **IMPUTENSE** los gastos por pago de rentas que originen el contrato de arrendamiento , al Item 214 01 04, Fondo de Terceros, del presente año 2006 y en la medida que existan los recursos por los años posteriores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR DELEGACION DE FACULTADES



ARTURO SAN MARTIN GUERRA
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR
FONASA

DISTRIBUCION:

3L1 A/3L1B/3L1C/3L1F/3L1G/3L1H7 y Propietario.

ASMG/GGM/ggm

**CONVENIO
DE COLABORACION MUTUA
FONDO NACIONAL DE SALUD
CON
I. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO**

"En Concepción, a 1° de Septiembre de 2006 entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, Dirección Regional Centro Sur, Fonasa persona jurídica de Derecho Público creado por D.L. N°2763 de 1979. RUT N° 61.603.000-0, representado, según se acreditará, por su Director Regional Don. **ARTURO SAN MARTIN GUERRA**, Médico cirujano, ambos domiciliados en calle Diagonal P. Aguirre Cerda 1129, 4° piso de Concepción y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO** corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **GERARDO MONTES CISTERNAS** ambos domiciliados en calle Freire 614 de Nacimiento, en adelante, "la Municipalidad ", se ha acordado la celebración del siguiente convenio de Colaboración mutua:

PRIMERO: Conscientes de brindar una mejor atención a los habitantes de la Comuna de Nacimiento que son beneficiarios de FONASA y con el fin de facilitarles el acceso a la salud pública, garantizada en la Constitución Política, y especialmente mantenerles informados de sus derechos emanados de las leyes de la Reforma de la Salud, como lo son las Garantías Explícitas en Salud, o AUGE, el Alcalde en representación de la Municipalidad y el Director Regional de Fonasa, se comprometen a colaborar y apoyarse mutuamente en acciones que faciliten el acceso a la salud de la población beneficiaria de FONASA, que comprende, menores, adultos, adultos mayores de acuerdo a la descripción del art 5 de la Ley 18469, hoy contenida en el DFL 1-2005 de Salud.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Fondo Nacional de Salud, en su carácter de administrador y fiscalizador de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N°18.469, retoma la función de emisión y venta de Bonos de Atención de Salud a todos los afiliados y beneficiarios de la Modalidad Libre Elección de la comuna, que estaba realizando la Municipalidad.

TERCERO: De este modo las partes ponen término al convenio existente y que se había aprobado por Resolución del año 2003, que facultaba a la Municipalidad como entidad delegada en la venta de Bonos de Salud, actividad que realizará FONASA, a través del funcionamiento de una oficina que se denominará para todos estos efectos **Sucursal Fonasa Nacimiento, la que se ubicará en calle Freire 374, local N° 6, de Nacimiento.**

CUARTO: Por su parte la Municipalidad aportará el financiamiento de las rentas del arrendamiento, incluido los reajustes, del lugar físico para el funcionamiento de esta Sucursal, por lo cual se obliga a proveer anticipadamente y en forma semestral a la Dirección Regional Centro Sur de FONASA de los recursos necesarios para el pago de la renta mensual de arrendamiento según contrato que Fonasa ha suscrito con esta fecha con el propietario del local 6 de calle Freire N° 374 (interior), de Nacimiento.

701

Dicho contrato rige a contar del 1° de Septiembre 2006 y el valor de la renta mensual es de \$65.000.- que se deberá pagar anticipadamente. En consecuencia el primer envío de la remesa se verificará dentro del mes de Octubre y será por \$325.000.- correspondiente a los 4 meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, más el correspondiente al mes de garantía. Las partes declaran que conocen el contrato de arriendo y no lo insertan por no estimarlo necesario.

QUINTO: Dicha oficina dependiente de la Dirección Regional Centro Sur pasará a ejecutar las acciones de:- Venta y emisión de Bas; entrega de información relativa a los beneficios que entrega FONASA; valorización de Programas de Salud, devoluciones de dinero, con motivo de Bonos de Atención de Salud mal emitidos o no utilizados, Valorización de Programas, Otorgamiento de Prestamos de salud, afiliación de beneficiarios cotizantes y sus cargas familiares, etc. para los habitantes de la comuna de Nacimiento, afiliados a FONASA y sus cargas familiares.

SEXTO: El presente convenio empezará a regir a contar del 01 de Septiembre de 2006 hasta el 31 de Diciembre de 2006, y se renovará en forma automática para el año siguiente si ninguna de las partes manifiestan su interés de poner término al presente Convenio, mediante aviso escrito enviado a la contraparte con una anticipación mínima de 90 días a la fecha de término comunicado.

SEPTIMO: Para una mejor ejecución de este convenio, la Municipalidad designa como titular coordinadora de esa entidad ante el Fondo Nacional de Salud, a la Administradora Municipal y, a su vez, Fonasa designa a la Jefe del Subdepartamento de Operaciones, quienes resolverán en primera instancia cualquier dificultad que fuere necesario superar para llevar a buen término el convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Nacimiento, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente convenio que regirá desde esta fecha y se extiende en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de don Arturo San Martin Guerra, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Director Regional, contenido en la Resolución N° 2589 del 01.09.2003, en relación con la delegación de facultades a que se refiere la Resolución N° 1.274 98, ambas del Director del Fondo Nacional de Salud, y la del alcalde don Gerardo Montes Cisternas, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Municipal del año 2004, que no se insertan por ser conocidas de las partes.



GERARDO MONTES CISTERNAS
Alcalde Municipalidad Nacimiento

ARTURO SAN MARTIN GUERRA
Director Regional FONASA



1° B° Dirección de Control.

RESOLUCION. EXENTA 3I.1B /N° 001685
MATERIA : Aprueba convenio de colaboración
con I. Municipalidad de Nacimiento.

Concepción, 06 OCT. 2006

VISTOS: las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763 del Ministerio de Salud, contenido en el actual DFL1-2005 del Ministerio de Salud; la Res. Exenta 3A/N° 1455 del 2002 sobre Reglamento Orgánico de FONASA, modificada por la Resolución Exenta N° 1738-2006; la Res. Exenta N° 2589 del 30.09.del 2003 que me designa Director Regional, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 01.09.2006, se suscribió convenio de colaboración mutua con la Ilustre Municipalidad de Nacimiento, que tiende a entregar una mejor atención a los habitantes beneficiarios del seguro público de salud de esa comuna facilitándoles el acceso a la salud ; al mismo tiempo permite el funcionamiento de la sucursal Fonasa Nacimiento, ubicada en calle Freire 374 local N°6 de Nacimiento, por lo cual se pone término al convenio de Emisión y Venta de BAS en sistema computacional que se había suscrito el 01 de julio 2005; la conveniencia para FONASA de aprobar este convenio de colaboración mutua y de recibir aporte municipal para el arriendo del local de la nueva sucursal en esa comuna;

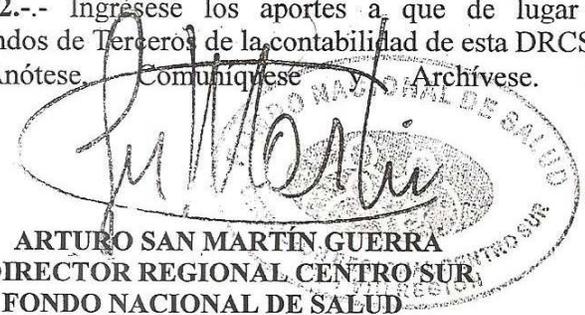
RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 01 de septiembre 2006 con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO**, corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Gerardo Montes Cisternas**, ambos con domicilio en Freire 614 de Nacimiento, que permite recibir aporte en recurso financiero para el arriendo del local para que funciona la Sucursal Fonasa Nacimiento y que atiende a los habitantes de esa comuna, documento que se tiene como parte integrante de esta resolución.

2.-.- Ingrése los aportes a que de lugar este convenio a las Cuentas Complementarias Fondos de Terceros de la contabilidad de esta DRCS.

Anótese. Comuníquese. Archívese. POR

FACULTAD DELEGADA



ARTURO SAN MARTÍN GUERRA
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

* **I. Municipalidad de Nacimiento**

- 3I.1A/ 3I.1B/3I.1C/ 3I.1D/3I.1E/3I.1F/3I.1G/3I.1H/ 3I.7/
ASMG/GGM/ggm/



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NACIMIENTO

ANSELMO ARTURO LABLEE TRILLAT

A

FONDO NACIONAL DE SALUD

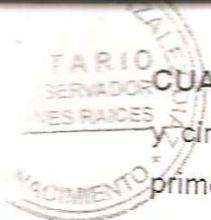
En Nacimiento, a catorce de Septiembre del dos mil seis , entre don **ANSELMO ARTURO LABLEE TRILLAT**, comerciante, casado , chileno ,cédula nacional de identidad número [REDACTED] de Nacimiento, por una parte , como arrendador y por la otra como arrendatario el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, Dirección Regional Centro Sur, persona jurídica de derecho público, RUT 61.603.000-0, representado, según se acredita al final, por su Director Regional don Arturo San Martin Guerra, médico cirujano, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en Diagonal P. Aguirre Cerda N° 1129 de Concepción, se ha convenido el presente contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERO: El arrendador don **ANSELMO ARTURO LABLEE TRILLAT**, es dueño exclusivo de la propiedad individualizada como Local comercial N° 6, ubicado en el primer piso del edificio de calle Freire N° 374, Galería Le Petit Fleur de la ciudad y comuna de Nacimiento. El dominio del inmueble en el que se encuentra el Local, está inscrito a su nombre a fojas 937 Vuelta con el número 437 del Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Nacimiento, según títulos certificados tenidos a la vista y sus deslindes especiales son ; NORTE, con calle Freire; SUR, iglesia Bautista; ORIENTE, con sucesión Levencini, y PONIENTE, con Enrique Navarrete.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la propietaria y arrendadora, entrega en arrendamiento a la Dirección Regional de FONASA, por quien acepta y recibe su Director Regional, el Local 6 del primer piso del inmueble de calle Freire N° 374 de Nacimiento, ya individualizado, el que será destinado a oficina de la Sucursal que Fonasa tiene en esa ciudad para atención de publico beneficiario.

TERCERO: En virtud de lo anterior, la propiedad arrendada deberá ser destinada a oficinas y dependencias de la Sucursal FONASA de Nacimiento, para cumplir su función pública.





CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$65.000.- (sesenta y cinco mil pesos), pagadera por mes anticipado en cheque, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, disponible en la Oficina de la Dirección Regional de FONASA. También y previa solicitud escrita, se podrá depositar en la Cuenta Corriente Bancaria que la parte arrendadora señale. El arrendatario pagará los gastos correspondiente de luz y agua, según boleta y marcadores separados del resto de la propiedad.

QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia de 3 años y rige a contar del día 1° de septiembre 2006, terminando en consecuencia el 31 de agosto 2009. Las partes convienen que, cumplida la vigencia del plazo original, el contrato se prorrogará por periodos iguales y sucesivos, de 1 año cada vez,, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito lo contrario, en el sentido de terminar el contrato, dándole aviso de término por carta certificada enviada al domicilio de la otra, con a lo menos 30 días de anticipación del vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. Durante los 30 días anteriores a la fecha de expiración del presente contrato, en el caso que no se haya acordado renovarlo, el arrendador podrá mostrar el inmueble personalmente o por intermedio de quien designe para el efecto, a personas interesadas en arrendarlo al término del contrato.

SEXTO: FONASA se compromete a acondicionar el local arrendado, para la atención de público, lo que será de su costa , dejándose constancia del estado en que la recibe, en un documento que firmará la arrendadora con doña Maria Edia Moyano, profesional de la DRCS FONASA , a quien se autoriza expresamente para ello. La Dirección Regional Centro Sur de FONASA, pagará mensualmente los gastos de luz eléctrica y agua potable, por lo arrendado, debiendo exhibir el recibo correspondiente si lo exigiera la arrendadora..

SÉPTIMO : El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente contrato, dará derecho al Arrendador para poner término al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales en conformidad a la ley.

OCTAVO: La renta de arrendamiento se reajustará semestralmente, en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Índice de Precios al





Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por la unidad y/o institución que les reemplacen.

NOVENO: El arrendatario entrega como garantía por éste acto la suma de \$65.000.- equivalente a un mes de renta de este arrendamiento, garantía que será devuelta, de acuerdo al valor del último mes de arriendo, 30 días después del término del contrato.

Estas sumas de dinero tienen por objeto garantizar:

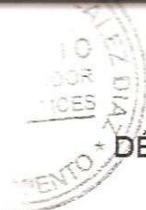
- a) La conservación de la propiedad arrendada y asegurar su restitución en el mismo estado en que la recibe;
- b) La devolución de las especies, artefactos e instalaciones que le sirven o guarnecen mencionadas en el inventario;
- c) El pago de los perjuicios o deterioros que se causen en el inmueble arrendado, SIEMPRE QUE NO sean fortuitos, ni causados por fuerza mayor.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta, y considerando como de la esencia de este contrato, el carácter de servicio público de FONASA, el arrendatario, una vez transcurridos los dos primeros años de vigencia del arriendo, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa o motivo, debiendo hacerlo mediante carta certificada, con 30 días de anticipación a lo menos; además podrá terminarse de común acuerdo en cualquier tiempo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato, que el arrendador firmará ante Notario, se extiende en 2 ejemplares iguales, quedando uno en poder de la parte arrendadora y otro en poder del arrendatario; las mejoras que se introduzcan al inmueble serán de costo exclusivo del arrendatario y quedarán a beneficio de la propiedad, al término del contrato, salvo que se puedan retirar sin detrimento ni daño al inmueble.

DÉCIMO SEGUNDO: El Servicio público arrendatario constituye su domicilio en la ciudad de Concepción, para todos los efectos legales que deriven de este contrato, dejándose constancia además, que las partes prorrogan competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Concepción.





DÉCIMO TERCERO: El arrendatario está especialmente obligado a:

- a) El pago de renta en el monto, forma, plazo y lugar señalados por el presente contrato.
- b) Usar el inmueble solo como oficinas públicas.
- c) Mantener en buen estado de conservación y aseo y restituir oportunamente el inmueble, sus instalaciones, artefactos y bienes muebles que hubiere en ella para uso del arrendatario que sean de propiedad del arrendador.
- d) Realizar las reparaciones locativas. Se entenderá por reparaciones locativas las de aquellas especies de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, como descalabros de paredes, puertas, artefactos de baño, rotura de cristales, etc. Las reparaciones estructurales mayores, y según lo dispuesto en la ley, serán de cargo del arrendador.

DÉCIMO CUARTO: Se prohíbe al arrendatario:

- a) Efectuar transformaciones que afecten la estructura, arquitectura, o el destino del inmueble sin el consentimiento previo y por escrito de arrendador. Se deja constancia que los trabajos del acondicionamiento del local fueron debidamente autorizados por la propietaria
- b) Subarrendar, o ceder el arriendo en todo o parte, el inmueble.

DÉCIMO QUINTO: el presente contrato termina:

- 1.- Por la destrucción total del inmueble;
- 2.- Por la expiración del plazo estipulado para la duración del arriendo;
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en el contrato.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Arturo San Martín Guerra, para obrar a nombre de FONASA, consta de las Resoluciones Exentas N° 1274-98, sobre Delegación de Facultades y de la Resolución Exenta 2.3B/N° 2.589/03 de nombramiento como Director Regional, ambas del Director Nacional del Fondo, que no se insertan por ser conocidos de las partes.





[Handwritten Signature]
ANSELMO LABLEE TRILLAT
 PROPIETARIO
 ARRENDADOR

[Handwritten Signature]
ARTURO SAN MARTIN GUERRA
 DIRECTOR REGIONAL FONASA
 ARRENDATARIO

Con esta fecha firmaron ante mi, don ANSELMO ARTURO LABLEE TRILLAT C.I. N° [REDACTED] como arrendador y don ARTURO SAN MARTIN GUERRA C.I. N° [REDACTED] en representación del Fondo Nacional de Salud RUT N° 61.603.000-0, como arrendatario.-
 Nacimiento, 14 de Septiembre de 2006.-

[Handwritten Signature]